



Cambio sobre la forma de pago realizado por la Ley 12/2023 de 24 de Mayo, disposición primera que modifica la Ley de Arrendamientos Urbanos (Arrendamiento de viviendas y también de otros usos (locales, naves, etc):

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. El pago se efectuará a través de medios electrónicos. Excepcionalmente, cuando alguna de las partes carezca de cuenta bancaria o acceso a medios electrónicos de pago y a solicitud de esta, se podrá efectuar en metálico y en la vivienda arrendada.»

Se elimina la anterior redacción que decía que podía ser el cobro en metálico, limitando estos casos a la nueva redacción.

Rute, 6 de Julio de 2023.